

EXPTE: A-LIC/15/17 - Gest-Doc: 16904

Asunto: Autorización para la ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación y celebración de un Circo en Boadilla del Monte.

RESOLUCIÓN

A la vista de la tramitación dada al procedimiento A-LIC/15/17 - Gest-Doc 16904, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por el Concejal de Festejos se ordenó la tramitación del expediente referenciado, motivado en la Memoria suscrita por el mismo con fecha 23 de noviembre de 2017, en la que literalmente exponía:

" Es interés de la Corporación la celebración de un Circo en Boadilla del Monte, que satisfaga la demanda de los vecinos de este municipio, siendo los terrenos que conforman el Recinto Ferial el lugar idóneo para dicho evento.

Al respecto se ha solicitado por varios peticionarios la ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación y celebración de un Circo en Boadilla del Monte. El número de autorizaciones para este tipo de eventos está limitado por razones de interés general y protección de la seguridad ciudadana, circunstancias que obligan a evitar la saturación de la ocupación de la zona para este tipo de eventos.

Así, con el fin de garantizar tanto la seguridad ciudadana, como el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad y objetividad en la adjudicación que a tal efecto se tramite, se solicita la preparación de los correspondientes pliegos de condiciones a regir en el procedimiento de licitación, y demás trámites que procedan".

2.- Se ha incorporado al expediente, por el Área de Patrimonio, las Fichas del Inventario Municipal, referidas a los terrenos que conforman el Recinto Ferial de Boadilla del Monte, de titularidad municipal, calificados de dominio público.

3.- Por el Área de Patrimonio, en colaboración con el Área de Actividades y con el Inspector de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento, se confeccionaron los correspondientes Pliegos a regir en el procedimiento licitatorio, siendo suscritos por el Concejal promotor del expediente, con fecha 28 de diciembre de 2017.

4.- Por el Inspector de Sanidad se emitió el correspondiente Informe con fecha 9 de enero del corriente, en el que se informó favorablemente el Pliego de Condiciones Particulares para su tramitación.

5.- Con fecha 15 de enero de 2018 se emitió, con el Visto Bueno del Jefe de los Servicios Técnicos, Informe Técnico por el Coordinador del Área de Actividades e Industria, en el que se informó favorablemente el Pliego de Condiciones Particulares.

6.- Con fecha 18 de enero de 2018 se propuso por el Concejal Delegado de Deportes al Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, ante la necesidad de un mayor estudio de las Condiciones que han de regir en la licitación y

hasta concretar determinados aspectos contenidos en los Pliegos propuestos en su día, la suspensión de la tramitación del procedimiento.

7.- Con fecha 25 de enero de 2018 se requirió, por el Concejal Delegado de Deportes al Segundo Teniente de Alcalde, una vez concluido el estudio de las condiciones y concretados los aspectos referidos en el antecedente anterior, la reanudación de la tramitación del expediente.

8.- Por el Área de Patrimonio se han confeccionado los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares a regir en el procedimiento licitatorio, siendo suscritos por el Concejal promotor del expediente, con fecha 1 de febrero de 2018, con las modificaciones, no sustanciales a las propuestas en su día, que se relacionan a continuación, solicitándose asimismo al Segundo Teniente de Alcalde la adopción de los trámites que se consideren pertinentes para la adjudicación, así como al Inspector de Sanidad la emisión del Informe que, en su caso, proceda, siendo las modificaciones referidas las siguientes:

- Modificación de la superficie de ocupación (Cláusula Segunda, apartado 1.2): 2.000 metros cuadrados.

- Modificación de la duración de la autorización (Cláusula Tercera): durante 6 días en el mes de marzo de 2018.

- Modificación del precio de licitación (Cláusula Octava): Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00.-€).

- Inclusión, en la Cláusula Décimoquinta ("Documentación técnica a aportar por el adjudicatario"), de la potestad del Ayuntamiento de revocar la citada autorización si el adjudicatario no presentase la documentación técnica requerida en el Pliego, o la presentada por éste no cumpliera estrictamente con las condiciones exigidas en el mismo, pudiendo efectuarse por el Ayuntamiento, en este caso, la adjudicación al siguiente mejor postor.

9.- Se emite Informe por el Inspector de Sanidad, en fecha 5 de los corrientes, en el que se informan favorablemente los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares para su tramitación.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente procedimiento se establece en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), otorgándose la autorización en régimen de libre concurrencia. La adjudicación se efectuará mediante "pujas a la llana", de tal forma que el licitador admitido al procedimiento tras la acreditación de los requisitos de capacidad y personalidad jurídica establecidos en el presente documento, pueda concurrir al acto público de adjudicación y formular "in situ" su oferta, adjudicándose al mejor postor, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

La ocupación que se pretende es con instalaciones desmontables, y precisa de la correspondiente autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo establecido en el artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RB), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LPAP, quedando excluido el presente negocio jurídico patrimonial del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.1.o).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la LPAP, la presente autorización habrá de otorgarse en régimen de concurrencia. En igual sentido se pronuncia el artículo 77.2 del RB, al disponer que las licencias se otorgarán por licitación cuando se limitare el número de las mismas.

Al respecto indicar, en consonancia con lo informado para este tipo de intervenciones en el dominio público municipal por la Secretaría General, lo siguiente:

A/ En cuanto a la preparación y adjudicación del procedimiento que ha de tramitarse para la pretendida adjudicación, habrá de estarse - por remisión normativa y de aplicación supletoria -, a los preceptos no básicos de la LCSP, en concreto, y en el caso que nos ocupa, a los artículos 159.2 y 142, en cuanto al plazo mínimo de presentación de solicitudes y en cuanto a la publicidad de la licitación.

B/ El correspondiente expediente habrá de efectuarse al amparo del artículo 92 de la LPAP, en régimen de libre concurrencia, en el que conste:

1. Acuerdo de incoación de expediente.

2. Condiciones de licitación.

3. Inserción de Anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un Diario de tirada nacional, sin perjuicio de la posibilidad de otros medios adicionales de difusión, todo ello con objeto de que cualquier interesado pueda presentar propuesta.

C/ El plazo de licitación será de, al menos, quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, apartados 3 y 4 de la LPAP, las autorizaciones han de otorgarse por tiempo determinado, siendo su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de cuatro años, y podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Cuarto.- En cuanto al contenido del acuerdo de autorización de uso de bienes demaniales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 de la LPAP, el mismo incluirá, al menos:

a) Régimen de uso del bien.

b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.

- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- h) La reserva por parte del organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

Dichos extremos han sido contemplados en las condiciones que han de regir en la presente licitación, sin perjuicio de las demás condiciones que se contemplan en el procedimiento.

Quinto.- En cuando al órgano municipal competente en este expediente, hay que tener en cuenta lo siguiente:

Por un lado, lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía nº 37/2017, de 4 de enero, por cuanto que atribuye al Concejal Delegado de Festejos la facultad de promocionar las actividades recreativas de toda índole, y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre actividades recreativas.

Y por otro lado, lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Facultades de la Alcaldía nº 3098/2017, de 7 de septiembre, por cuanto que corresponde al Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio la facultad de incoar, instruir y resolver expedientes de autorización de uso de bienes de dominio público (licencias y concesiones demaniales).

De conformidad con todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1º.- Incoar procedimiento de licitación para la adjudicación, en régimen de libre concurrencia, de una autorización para la ocupación temporal del dominio público municipal, para la instalación y celebración de un Circo en los terrenos que conforman el Recinto Ferial de Boadilla del Monte.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones suscrito con fecha 1 de febrero de 2018 por el Concejal de Festejos, promotor del expediente, que ha de regir en la licitación, cuyo texto se adjunta al presente como Anexo 1.

3º.- Insertar el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un Diario de tirada nacional, sin perjuicio de la posibilidad de otros medios adicionales de difusión, para que cualquier interesado pueda presentar su propuesta.

ANEXO 1

CONDICIONES PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y CELEBRACIÓN DE UN CIRCO EN BOADILLA DEL MONTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los licitadores podrán tener acceso al procedimiento a través de la página Web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (<http://ayuntamientoboadilladelmonte.org>)- **Tu Ayuntamiento-Trámites y Gestiones-Patrimonio.**

CONDICIONES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO

Habiéndose solicitado por varios peticionarios la ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación y celebración de un Circo en Boadilla del Monte, y estando limitado el número de autorizaciones para este tipo de eventos por razones de interés general y protección de la seguridad ciudadana, que obliga a evitar la saturación de la ocupación del demanio para este tipo de eventos, se definen las presentes condiciones a regir en la licitación para adjudicar la correspondiente autorización administrativa de ocupación de parte de los terrenos que conforman el Recinto Ferial de Boadilla del Monte, para la instalación y celebración de un Circo, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente procedimiento se establece en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), otorgándose la autorización en régimen de libre concurrencia, de conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley.

La adjudicación se efectuará mediante pujas a la llana, de tal forma que el licitador admitido al procedimiento tras la acreditación de los requisitos de capacidad y personalidad jurídica establecidos en el presente documento, pueda concurrir al acto público de adjudicación y formular "in situ" su oferta, adjudicándose al mejor postor, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Se trata de una autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RB), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LPAP, quedando excluida

la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a su artículo 4.1.o).

La autorización se entenderá otorgada a riesgo y ventura del adjudicatario.

SEGUNDA. CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS.-

El titular de la autorización queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Características técnicas:

1.1. - El adjudicatario de la autorización deberá llevar a cabo la instalación, a su costa, con elementos desmontables, provisionales y no fijos, y demás elementos necesarios para la celebración del Circo, en los terrenos del Recinto Ferial de Boadilla del Monte.

1.2. - La superficie de ocupación para la instalación del Circo será como mínimo de 2.000 metros cuadrados, en el Recinto Ferial de Boadilla del Monte.

1.3. - El adjudicatario deberá acreditar el buen estado de conservación de los elementos e instalaciones del Circo, cuidando su estética, la comodidad de los visitantes y espectadores, debiendo ser una instalación que permita la visibilidad del espectáculo desde cualquier punto, así como contener servicios adicionales para el espectador, climatización del recinto, servicios sanitarios, vigilancia y seguridad, y demás que exija la normativa de aplicación para la celebración del Circo.

A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar Certificado de Técnico competente y visado por Colegio Oficial correspondiente, donde certifique que todas las instalaciones del evento reúnen los requisitos y condiciones de seguridad, higiene y comodidad, garantizando la seguridad del público asistente, y la higiene de las instalaciones según lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar seguro de responsabilidad civil, de incendios y plan de seguridad vigente en todo momento, y deberá cubrir los daños a los espectadores participantes, público asistente, terceras personas, y a los bienes que puedan derivar de la celebración del espectáculo.

El seguro de responsabilidad civil por explotación será de 900.000 euros por año y siniestro, con un sublímite por víctima de no menos de 150.000 euros.

Igualmente deberán contar con un Plan de Emergencia y Evacuación según las normas de autoprotección en vigor.

1.4.- Para el caso de que se utilicen animales en el evento, el adjudicatario deberá cumplir y presentar la siguiente documentación:

1.4.1. Para aquellas empresas que tengan su domicilio social o dispongan de instalaciones permanentes en la Comunidad de Madrid, su inscripción en el registro de centros de animales de compañía. Aquellas empresas que no tengan su domicilio social en la Comunidad de Madrid deberán presentar su núcleo zoológico.

1.4.2. Memoria descriptiva donde se indiquen las actividades a realizar por los animales, firmada por veterinario colegiado, especificando entre otras:

- * Animales participantes, especie, número, origen de los mismos, capacidad máxima.
- * Plano o croquis de ubicación de zonas de espectáculo y descanso de los animales, delimitando zonas sucias y limpias, así como zona de cuarentena.
- * Controles sanitarios y consideraciones higiénico sanitarias de los animales.
- * Medidas zoonosológicas adecuadas en el acondicionamiento.
- * Veterinario responsable durante los días en los que esté el circo en el municipio.

1.4.3. No se podrán admitir aquellos animales que:

- No posean la correspondiente identificación mediante microchip, en el caso de que sea obligatorio.
- No posean cartilla sanitaria oficial puesta al día o pasaporte sanitario.
- No cuenten con el correspondiente documento de acompañamiento o guía oficial de traslado, cuando sea preceptivo.
- No cuenten con el certificado CITES o certificado de cría en cautividad en caso de especies protegidas.
- No cuenten con su inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos, cuando sea preceptivo.

1.4.4. No se podrán usar animales vivos en las actividades promocionales del Circo.

1.4.5. El adjudicatario deberá presentar antes de iniciar el montaje de la instalación la declaración responsable recogida en el anexo I.

1.5.- En el caso de venta de productos alimenticios, el licitador habrá de presentar Carnet de Manipulador de alimentos.

1.6. - Las actividades de comida deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento 852/2004 y demás normativa vigente, y estarán sometidas a las inspecciones y comprobaciones que, a este respecto, pueda realizar el Ayuntamiento.

Los precios de los alimentos deberán estar siempre visibles al público.

1.7.- La exhibición de imitaciones que reproduzcan personajes, tanto los destinados al público infantil, como al resto de público asistente, deberá contar con los correspondientes permisos que habiliten su reproducción, con el fin de evitar imitaciones que no se ajusten al personaje original, quedando prohibida cualquier reproducción que infrinja los derechos de propiedad intelectual o artística reconocidos en la legislación vigente. A dichos efectos el adjudicatario deberá aportar las correspondientes licencias y/o permisos de los personajes que vayan a reproducirse.

1.8.- Entre las diferentes actuaciones a celebrar en el Circo, se incluirán acróbatas, trapezistas, payasos, actuaciones de magia, equilibristas y demás actividades circenses propias del evento.

1.9.- Con objeto de lograr la satisfacción del público asistente, el adjudicatario deberá desarrollar los espectáculos con calidad artística, fomentando la participación y diálogo con el público asistente, respetando en todo caso los valores sociales, éticos y morales con el fin de preservar la integridad y dignidad de las actuaciones.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización se otorgará para los días que determine la Concejalía de Festejos durante el mes de marzo de 2018. El adjudicatario recibirá la correspondiente comunicación con la suficiente antelación para la celebración del evento, que se desarrollará durante un mínimo de 6 días durante el citado mes.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán participar en la puja las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, y estén al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, incluyéndose en este apartado la obligación del licitador de tener sus empleados debidamente dados de alta para el desempeño de sus funciones.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1.- Compromiso de entrega en las condiciones en las que se recibe el bien: El adjudicatario será responsable de la utilización del dominio público ocupado, y vendrá obligado a entregarlo al Ayuntamiento, al término de la autorización, en las mismas condiciones en que se recibió. A estos efectos responderá la garantía prestada en las condiciones indicadas en el presente documento.

2.- Conservación y mantenimiento: La autorización obliga a su titular a conservar el dominio público municipal ocupado, y a reponer todos los desperfectos que se ocasionen como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

Igualmente, una vez finalizado cada período de ocupación, deberá procederse por el adjudicatario a la total retirada de las instalaciones y enseres que hubiesen utilizado con motivo de la autorización.

El adjudicatario será responsable de las tareas de limpieza y conservación del espacio público afectado por el evento, con la frecuencia considerada necesaria (diaria), que garantice unas condiciones básicas de higiene y salubridad de la zona de ocupación.

Se deberá disponer de un servicio de limpieza permanente durante el evento, así como durante el montaje y desmontaje del mismo.

El adjudicatario será responsable de la gestión de los residuos generados durante la ocupación, debiendo colocar tantas papeleras como recipientes, adecuados al entorno, sean necesarios para dicho cometido.

El Ayuntamiento proporcionará los contenedores necesarios para la recogida diaria de residuos.

El adjudicatario deberá instalar aseos portátiles ecológicos que no requieran saneamiento.

3.- Montaje y desmontaje de las instalaciones: El montaje y desmontaje de las instalaciones deberá realizarse a costa del autorizado.

Durante este tiempo el adjudicatario deberá someterse, en todo momento, a los condicionantes previstos en la "Ordenanza Municipal de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Boadilla del Monte", así como a las instrucciones o advertencias, verbales o escritas, que le sean impartidas por personal municipal o Policía Local, con especial incidencia en aquellas destinadas a prevenir la contaminación acústica, en cuanto a los actos que perturben el descanso y la tranquilidad de vecinos y viandantes.

4.- Vigilancia del Circo: En todo caso el autorizado vendrá obligado a vigilar el evento y demás elementos ubicados en la zona de ocupación, desde el día de su apertura al público, hasta el día de cierre final, montaje y desmontaje.

El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los asistentes o usuarios.

5.- Seguro de Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá tener suscrito Contrato de Seguro que cubra los riesgos de Incendio y de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, todo ello en las condiciones establecidas en el presente pliego.

6.- Inclencias meteorológicas: El adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna al Ayuntamiento por los perjuicios que pudieran irrogarse como consecuencia de las inclencias meteorológicas que pudieran originarse durante el período de ocupación.

7.- Publicidad de la actividad: Será por cuenta del adjudicatario la publicidad de la actividad del evento, donde el logotipo del Ayuntamiento estará en un lugar preferente y de mayor tamaño a otros que pudieran existir.

El Ayuntamiento podrá realizar publicidad del evento a través de los medios que considere procedentes.

8.- Inexistencia de vínculo laboral: El titular de la autorización y sus empleados, así como sus proveedores, no adquirirán vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento, por lo que éste no asumirá ninguna responsabilidad respecto de las obligaciones existentes entre los mismos.

9.- Gastos de agua y electricidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de consumo que se efectúen durante el desarrollo del evento. El Ayuntamiento pondrá a disposición del

adjudicatario los enganches de agua y de electricidad necesarios. En caso de ser insuficientes, el adjudicatario deberá aportar, por sus propios medios y a su costa, los equipos necesarios.

10.- Compromiso de realización del evento: El adjudicatario se compromete a la celebración del Circo durante los días previstos en el presente documento.

El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 20 días naturales al comienzo de la ocupación, cualquier circunstancia que impida la celebración del evento, siempre que dicha circunstancia no sea imputable a la Administración.

Si por causa de las inclemencias meteorológicas el adjudicatario se viese impedido o dificultado para el montaje del Circo en las fechas determinadas, y no se pudiese garantizar la seguridad de los visitantes por dichas circunstancias, el adjudicatario será eximido de la celebración del evento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en su caso, lo autorice para otra fecha más óptima.

SEXTA.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización, al amparo de lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo el Ayuntamiento podrá revocar la autorización para el caso de que se acredite que el adjudicatario no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego, o no aportase la documentación que se le requiera para el otorgamiento de cuantos permisos, licencias o autorizaciones, precise para la puesta en marcha de la actividad. En ese caso el Ayuntamiento podrá adjudicar la autorización al siguiente licitador mejor postor.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, será exigible al adjudicatario la prestación de la correspondiente garantía, para garantizar el buen uso del bien a lo largo del período autorizado, de su reposición o reparación.

El importe de la garantía a prestar será de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00.-).

El adjudicatario deberá proceder al ingreso de dicha garantía mediante el documento normalizado al efecto, en la forma indicada en el mismo, y entregar resguardo justificativo en las oficinas municipales en un plazo no superior a cinco días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las modalidades admitidas de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- PRECIO DE LICITACIÓN.-

El precio de licitación se fija en DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400,00 .-) siendo esta la cantidad mínima a partir de la cual se iniciará la puja, debiendo ser las pujas de 100 en 100 euros.

Los licitadores deberán realizar su oferta económica al alza sobre el mínimo citado.

Conforme lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares para el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, como en el presente caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las condiciones que rigen la presente licitación, y la declaración responsable de tener plena capacidad jurídica y de obrar.

Las proposiciones se presentarán en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), calle José Antonio nº 42, 2ª planta, de nueve a catorce horas y treinta minutos, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo.

DÉCIMA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Las proposiciones constarán de 1 sobre, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior la inscripción "**Proposición para tomar parte en el otorgamiento de una autorización para la ocupación temporal del dominio público municipal, destinado a la organización de un Circo en Boadilla del Monte**", así como el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, y el número de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

En el sobre se indicará: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador:

Copia compulsada del DNI u otro documento que acredite la personalidad del licitador. En caso de tratarse de personas jurídicas, se presentará Escritura de Constitución o Modificación de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En su caso, Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

La presentación de la citada declaración se entenderá sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

e) Declaración responsable de tener los empleados dados de alta para el desarrollo de sus funciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documento de compromiso del licitador: El licitador deberá presentar compromiso de suscribir Póliza de Responsabilidad Civil en las condiciones estipuladas en el presente condicionado.

DECIMOPRIMERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

1.- Al día siguiente hábil al de terminación del plazo para la presentación de proposiciones, se iniciarán los trabajos de calificación de la Documentación Administrativa presentada por los licitadores, que tendrá lugar, en acto privado, en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al inmediato hábil posterior.

Si se observaran defectos subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a 2 días naturales para su subsanación por el licitador.

La notificación para la subsanación de defectos se efectuará mediante fax, debiendo indicar los licitadores el nº de fax en que se deberá hacer esta comunicación. En caso de que los licitadores no hayan facilitado los datos para practicar la notificación, se efectuará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Serán rechazadas las proposiciones que contengan defectos no subsanables.

DECIMOSEGUNDA.- ACTO PÚBLICO DE LA PUJA.-

La adjudicación de la autorización se efectuará por el sistema de pujas a la llana, de tal forma que los licitadores admitidos al procedimiento podrán acudir al acto público y formular "in situ" su oferta.

La adjudicación se realizará al mejor postor.

Previa verificación de la documentación administrativa y, en su caso, subsanadas las deficiencias, en el día señalado el procedimiento se iniciará en la cantidad fijada como precio tipo de licitación. La Presidencia de la Mesa de licitación requerirá a los licitadores para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial.

Las pujas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya ofrecido la puja más alta. En caso de igualdad de propuestas, se resolverá mediante sorteo.

No se admitirán pujas que no cubran el mínimo del tipo de licitación, debiendo ser las pujas de 100 en 100 euros.

El adjudicatario hará efectivo el importe que resulte en el plazo máximo de 3 días naturales tras el acto de la puja, y se efectuará en la forma que se indique en dicho acto.

En caso de no proceder al abono del importe adjudicado en el plazo antes indicado, el Ayuntamiento podrá efectuar la adjudicación de la autorización al siguiente mejor postor.

Igualmente si por cualquier motivo el adjudicatario no procediese a la instalación del Circo, podrá concederse la autorización al siguiente mejor postor.

En el caso de que la licitación quedase desierta, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar libremente la ocupación del espacio destinado a la instalación del Circo, mediante el cobro de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público establecida en la correspondiente Ordenanza.

El acto público de la puja se celebrará en la Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sito en la calle José Antonio , 42, el día y hora que se señalen en el Anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Igualmente dicho anuncio se insertará en la página Web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (<http://ayuntamientoboadilladelmonte.org>)- **Tu Ayuntamiento-Trámites y Gestiones-Patrimonio.**

DECIMOTERCERA.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LICITACIÓN PARA EL ACTO DE LA PUJA.-

El órgano competente para la adjudicación de la autorización estará asistido de una Mesa de Licitación, constituida del modo siguiente:

Presidente:

Titular: El Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal.

Suplente 1º: La Vicesecretaria Municipal.

Suplente 2º: El Secretario General Municipal.

Vocales permanentes y suplentes:

1º. La Vocalía de la Secretaría General se asumirá por la Vicesecretaria Municipal.

Para el caso de que la Vicesecretaría Municipal no pudiera asistir a la sesión, la vocalía que se reserva a la Secretaría Municipal será asumida de la siguiente manera:

- En primer lugar por el Secretario General Municipal.
- En segundo lugar por la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio, previa delegación expresa motivada del funcionario habilitado.

2º. La Vocalía de la Intervención Municipal se asumirá por el Viceinterventor Municipal.

Para el caso de que el Viceinterventor Municipal no pudiera asistir a la sesión, la vocalía que se reserva a la Intervención Municipal será asumida de la siguiente manera:

- En primer lugar por la Interventora Municipal.
- En segundo lugar por el Jefe de Grupo de Intervención Municipal, previa delegación expresa motivada del funcionario habilitado.

3º. El personal que en su caso se designe por el Concejal correspondiente en representación de la Concejalía promotora del expediente.

Secretario:

Titular: La Técnico de Gestión del Área de Patrimonio.

Suplente: Funcionario del Área de Patrimonio.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación se realizará con estricta sujeción a las presentes condiciones.

El licitador que finalmente resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo que se indique en la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

- 1/Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 2/Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3/Documentación acreditativa de que los empleados de la empresa están dados de alta, debidamente contratados y pagadas las correspondientes cotizaciones.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO.-

Además de la documentación exigida en la cláusula segunda del presente Pliego, el adjudicatario, con carácter previo (mínimo 7 días) a la instalación, deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto técnico suscrito por técnico competente del montaje del circo y de sus instalaciones (graderíos, salidas, suministro eléctrico, climatización, alumbrado de emergencia/señalización, equipos contra incendios, equipos de sonido y megafonía, suministro de agua, aseos, kiosco-bar,

etc) que incluya memoria, pliego de condiciones, mediciones, presupuestos, planos y estudio de seguridad y salud, plan de autoprotección, indicando además la ocupación máxima prevista.

2.- Certificado emitido por laboratorio homologado sobre ensayos respecto a la reacción al fuego de la carpa del Circo.

3.- Hoja de dirección por la que el técnico asume la dirección del montaje del Circo y de sus instalaciones antes de su ejecución (alumbrado, calefacción y ventilación, electricidad, medidas contra incendios, etc).

4.- Si el Circo lleva animales, debe presentar:

4.1: Certificado oficial actualizado del veterinario sobre la situación sanitaria de los animales empleados en el Circo.

4.2: Fotocopia compulsada del registro de núcleo zoológico de animales.

5.- En el caso de la venta de productos alimenticios, deberá presentar Carnet de Manipulador expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.

Una vez obtenida la autorización para la instalación, deberá aportar:

A.- Certificado Final de Dirección de la instalación.

B.- Certificado de la instalación eléctrica.

C.- Contrato de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios.

A la vista de esta última documentación, el Ayuntamiento otorgará, si procede, la correspondiente autorización para el Funcionamiento del Circo.

En todo caso, y con carácter previo a la instalación, se procederá por el órgano competente al análisis pormenorizado de la documentación técnica presentada por el adjudicatario, todo ello con objeto de considerar si la misma cumple estrictamente con las condiciones exigidas en el Pliego.

Para el caso de que el adjudicatario no presentase la documentación técnica requerida, o ésta no se ajustase a lo exigido en el presente Pliego, el Ayuntamiento revocará la autorización y podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor postor, que quedará obligado al cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Pliego.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

La presente autorización se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Por el transcurso del plazo establecido en el presente pliego.

2.- Por renuncia del titular de la autorización.

3.- Por revocación unilateral de la autorización.

4.- Por mutuo acuerdo.

5.- Por falta de pago de la cantidad que resulte de la adjudicación.

6.- Por muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o extinción de la personalidad jurídica del mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS DE ANUNCIOS.-

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación. El importe máximo a repercutir por este concepto será de TRES MIL EUROS (3.000,00.- €). Se repercutirá el importe del anuncio SIN LA URGENCIA.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre el Régimen Local, así como los preceptos concordantes de aplicación contenidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de Derecho Administrativo concordantes. Supletoriamente se regirá por la normativa de Derecho Privado de pertinente aplicación.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD CIRCO CON ANIMALES	
SOLICITANTE	
Nombre Titular.:	D.N.I., N.I.F., C.I.F., N.I.E.
Dirección:	TEL:
Actividad:	
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE <i>(cumplimentar sólo si se actúa en representación)</i>	
Nombre o Razón Social:	D.N.I., N.I.F., C.I.F., N.I.E.
Dirección:	Telef.:
Correo electrónico:	
<u>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</u>	
<p>Que los animales se mantendrán en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a su especie y raza y adaptadas a las condiciones climatológicas, cumpliendo en todo momento con las condiciones mínimas de bienestar animal. Se les proporcionará agua y alimentos en cantidades adecuadas.</p> <p>Se adoptarán las medidas necesarias de seguridad en las instalaciones donde permanezcan los animales.</p> <p>Se realizará una adecuada gestión de los excrementos sólidos y líquidos.</p> <p>En caso de que haya animales heridos o enfermos, estos se situarán en departamentos independientes lo más alejado posible de los sanos.</p> <p>La actividad cuenta con los permisos y licencias exigibles por otras Administraciones y Organismos Públicos y cumple la normativa sectorial vigente de aplicación</p>	
<p>En Boadilla del Monte, a de de 2018</p> <p>Firma:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>	
<p>Normativa de aplicación:</p> <p>Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal</p> <p>Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Decreto 176/1997 de Registro de actividades Económico Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Orden 8491/1998 sobre Registro de Establecimientos para la Equitación y Registro Oficial de Équidos de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Disposiciones específicas de Transporte de animales vivos.</p> <p>Ordenanzas municipales.</p>	

HASH DEL CERTIFICADO: 7086719A87AA180E8DAB73F2A803F00D478D5E76EBBCF60D14A00B9E05732F8F8A159019D3764
 FECHA DE FIRMA: 07/02/2018 08:02:2018
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL (TR)
 EMPLEADO: TENIENTE DE ALCALDE
 NOMBRE: HERRÁIZ ROMERO
 NÚMERO: JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27663A60B456970498C





Decreto: 487 / 2018

Y así lo manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, don Raimundo Herráiz Romero, en Boadilla del Monte, debiéndose tomar razón por la Secretaria General (Firmado digitalmente).

NOMBRE:
RAIMUNDO HERRÁIZ ROMERO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARIO GENERAL (TR)

FECHA DE FIRMA:
07/02/2018
08/02/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
7086719A87AA180E5DAB773F2A803F01D476DE7
6EBBCF60D14A00B5E05732F8F85A159019D37B4

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOCZ7663A60B456970498C

